

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 13 DE AGOSTO
DE 2010**

En el Ayuntamiento de Santiponce, siendo las 10:10 horas del día 13 de agosto del dos mil diez, habiendo sido convocados en tiempo y forma legales, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, se reúnen los miembros de la Corporación, que a continuación se detallan:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Don José Peña Canelo

SRES. TENIENTES-ALCALDES

Don Juan José López Casero

Don Justo Delgado Cobo

Doña Carolina Rosario Casanova Román

Doña Amparo Fernández Domínguez

CONCEJALES ASISTENTES

Don Manuel Moreno Vega

Don José María Coca Moreno

Don Jorge Antonio Rosa Valero

Doña Manuela Díaz Noa

SECRETARIA

Doña Gloria Gómez Jarava

Siendo que no asisten los Concejales que a continuación se relacionan: Don José Carbonell Santarén, Doña Agustina Campa Artillo, Don Gonzalo Valera Millán y Doña Olga González García.

Y habiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión,

ORDEN DEL DÍA

Antes de entrar en el Orden del Día, el Sr. Rosa Valero y tras solicitar la palabra al Sr. Alcalde, pide disculpas por la no asistencia de los miembros de su Grupo ausentes.

El Sr. Alcalde manifiesta que los tres primeros puntos del Orden del Día, ya fueron debatidos en el Pleno Ordinario del 31 de julio de 2010, si bien, se traen de nuevo a Pleno porque su

aprobación, ya como determina el artículo 47.2 de la Ley 7/1985 requiere mayoría absoluta, siendo que en el Pleno de 31 de julio de 2010 tal mayoría no existía. Acto seguido cede la palabra a los Sres. Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

La Sra. Díaz Noa afirma que no estuvo en el Pleno anterior, si bien, respeta el planteamiento del Gobierno, pero al no estar de acuerdo con él, su voto será de abstención.

El Sr. Rosa Valero asevera que no son las fechas idóneas para convocar un Pleno, solicitando que se transcriba literalmente en este Acta la intervención que el Sr. Portavoz de su Grupo hizo respecto a los Puntos de la aprobación provisional de las Modificaciones de Buena Vista, Carretera Valencina y Silio en el Pleno de 31 de julio de 2010. Por tanto este Acta se remite a la intervención reflejada en el Acta de 31 de julio de 2010 realizada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PSA, afirma que los que han acudido hoy al Pleno han hecho un esfuerzo por cumplir con sus obligaciones de Concejales.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, expone que no es la primera vez que se han convocado Plenos en agosto y que algunos incluso se han hecho por la mañana.

El Sr. Alcalde manifiesta que no le gusta convocar Plenos en agosto pero que la necesidad obliga ya que antes del 15 de agosto han de presentarse las solicitudes del PROTEJA, recordándole al Sr. Valero Rosa que cuando gobernaba IU.LV-CA se convocó Pleno el 5 de agosto de 1997 para asuntos de enjundia, así como en fechas tan intempestivas como 23 y 26 de diciembre de 1997, por no hablar de los Plenos que se convocaban por las mañanas, concluyendo que lo que trata el Equipo de Gobierno es sacar adelante los asuntos para gobernar el pueblo independientemente de las fechas que sean.

PRIMERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ÁMBITO III "BUENA VISTA"

Tras el debate arriba mencionado se procede a la votación del Punto del Orden del Día.

El Pleno con la asistencia de 9 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por 7 votos a favor, PSA(2), PSOE(5), uno en contra IU.LV-CA(1) y una abstención PP(1),

ACUERDA:

"Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2008 acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el ámbito denominado "Buena Vista" de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto, así como el Estudio de Impacto Ambiental como documento integrado a la citada Modificación Puntual.

Visto que la citada aprobación inicial fue sometida al trámite de información pública por plazo de veinte días siendo que según certificado de Secretaría General de 20 de enero de 2009, se presentaron las siguientes alegaciones: Don Eduardo Pablo Apiñáis Bastero en representación de Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable con número de Registro de Entrada 124 de 19 de enero de 2009, Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe con número de Registro de Entrada 128 de 19 de enero de 2009 y Grupo Municipal de IU.LV-CA con número de Registro de Entrada 132 de 19 de enero de 2009.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2008 se solicitó Informe Sectorial a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, emitiendo la misma informe favorable, así como Declaración Previa de Impacto Ambiental, de fecha 20 de marzo de 2009.

Visto que con fecha 13 de enero de 2009 se llamó al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la presente Modificación.

Visto que con fecha 13 de enero de 2009 se solicitó, en los términos establecidos en el RD 11/2008, a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, la valoración de la citada Modificación, siendo que la citada Comisión con fecha 17 de abril de 2009 remite escrito solicitado los informes sectoriales adicionales que a continuación se mencionan:

- Agencia Andaluza del Agua sobre inundabilidad de terrenos, la cual emite informe favorable de fecha 10 de mayo de 2010, siendo que las prescripciones contenidas en el mismo están incorporadas en el Documento de Aprobación Provisional.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre el trazado de la variante A-8077, la cual emite informe favorable de fecha 28 de junio de 2010 determinando que la línea de no edificación será la definida en el Plan Parcial AU-SAU-5, si bien, deberá de contemplarse reserva de espacios suficientes para ejecutar la variante definida en el Anteproyecto de la Variante A-8077.

- Informe de incidencia territorial de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la cual emite informe de fecha 8 de junio de 2009, siendo que las prescripciones contenidas en el mismo relativas a la incidencia de las determinaciones de la Modificación en la Ordenación del Territorio, la justificación de la funcionalidad y cualificación de los suelos soportes de las dotaciones públicas propuestas en compensación del incremento residencial atribuido a la parcela de uso residencial, así como la acreditación de la no inundabilidad de los terrenos quedan recogidas en el Documento de Aprobación Provisional.

Visto que con fecha 20 de julio de 2010 la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, tras el envío de la documentación adicional requerida, emite informe favorable de la citada Modificación Puntual.

PRIMERO.- Desestimar las siguientes alegaciones dando traslado del presente Acuerdo a los interesados:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por **Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se expresan:

Respecto a la participación ciudadana.

Toda la documentación relativa a la Modificación Puntual ha estado sometida a exposición pública, disponible en el tiempo y forma que marca la legislación vigente, estando a disposición de toda persona que la requiriese. Se han cumplido las

determinaciones del artículo 32.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía "La aprobación inicial del Instrumento de Planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes", siendo que la citada información pública tal como establece el artículo 39 de la Ley 7/2002, se ha realizado mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Sevilla, en uno de los Diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Anuncios del municipio o municipios afectados. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 7/2002, la elaboración de Avances de los Instrumentos de Planeamiento en los que definan los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la Ordenación que sirvan de orientación para su redacción, sólo será preceptiva en la redacción de los Planes Generales de Ordenación Urbanística o de sus revisiones totales, y no en una Modificación Puntual del mismo.

- Respecto a los sistemas propuestos, se reconoce errata en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ámbito III Buena Vista, pues las superficies a considerar en el estado actual corresponden con las definidas en el Documento para Aprobación Inicial de la Modificación Puntual:

Ámbito I - superficie 1.517 m²s

Suelo urbano consolidado - Uso residencial

Ámbito II - superficie 4.874 m²s

Suelo no urbanizable. Uso viario (no ejecutado) 1.648 m²s

Sin uso 3.166 m²s

Esta aclaración no supone cambio sustancial alguno, por lo que ambos Documentos pueden seguir la tramitación en curso, incorporándose las citadas Modificaciones durante el transcurso de las siguientes fases.

La disposición de las nuevas reservas para dotaciones, yuxtapuestas y colindantes con el suelo urbano, darán servicio a las viviendas introducidas en la zona de actuación de la Modificación, localizándose a escasos cincuenta metros de las piezas originales, en trayectos fácilmente realizables a pie.

Así, la Ordenación planteada de los espacios libres y equipamientos, pretende centralizar los suelos destinados a dotaciones, optimizando las superficies disponibles de forma que se facilite la materialización de los mismos y su posterior

mantenimiento, completando el nuevo límite urbano de la zona sur del casco urbano de Santiponce.

La formalización de los espacios libres en el borde del término municipal, servirá para crear una barrera vegetal que amortigüe los impactos sobre las viviendas del núcleo urbano provocados por el trazado de la Variante A-8077, actualmente sometido a un profundo estudio y debate.

El fin último de la Modificación Puntual en el Ámbito III "Buena Vista" es disponer de suelos destinados mayoritariamente a viviendas protegidas, conllevando implícitamente el aumento de las dotaciones para equipamientos y espacios libres. Para facilitar la tramitación y gestión urbanística y acortar lo máximo posible los plazos, análogamente a la de la Modificación Puntual del Ámbito II "Sur-Carretera Valencina", la intervención se centra en terrenos de propiedad municipal, dejando la posibilidad abierta a posteriores documentos urbanísticos que incorporen los suelos cercanos de particulares que se vean influenciados por la actuación propuesta.

2.- Desestimar las alegaciones presentadas por **IU.LV-CA** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación nº 1 en relación a errores materiales apreciados en la Modificación.

1.B.- El concepto directriz marcado por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, es el de "vivienda protegida". En la Modificación Puntual se ha incorporado en alguna parte del texto, el término de "VPO - vivienda de protección oficial" por afinidad al original que no por identidad, sin ser sustancial para la interpretación del documento.

1.D.- El término concreto que usa la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) para referirse a los usos característicos de los suelos destinados a actividades públicas colectivas es el de dotaciones, conforme a lo estipulado en el art. 36.2.a.2 es el de dotaciones.

- Alegación nº 3 relativa a las principales deficiencias en la ordenación pormenorizada potestativa.

Se considera que las infraestructuras ejecutadas y proyectadas son adecuadas, correspondiendo a los propios proyectos de ejecución de edificaciones la materialización y obras de entronque y acometidas específicos.

Tal como marca el Decreto 11/2008 se ha solicitado informe a las distintas compañías suministradoras para corroborar la idoneidad de las citadas infraestructuras.

En el plano 6 se define la Calificación y Ordenación pormenorizada de toda la Actuación. Como complemento, se definen las alineaciones y dimensiones de las Manzanas residenciales sobre las que recaerá la materialización de la edificabilidad de carácter lucrativo.

Como en toda Modificación de Planeamiento General, se sobrentiende que para las Ordenanzas que no están especificadas siguen vigentes la del documento original, en el caso de Santiponce las Normas Subsidiarias Municipales (NN.SS.)

- Alegación nº 4 relativa a la idoneidad de la Ordenación Urbanística pormenorizada y dotaciones públicas.

Los Sistemas Generales no se formalizan exclusivamente en función de su posición y localización en el conjunto urbano, sino que dependen en gran medida de la cualificación que se les de a los mismos. Así, su funcionamiento como tal dotación de carácter general quedará vinculada a la propuesta de ejecución futura y a la promoción y gestión que se les asigne.

Las dotaciones locales propuestas van a dar servicio a las viviendas de la zona y a las viviendas introducidas en el ámbito de la Modificación Puntual, localizándose a menos de cien metros de éstas, en trayectos realizables fácilmente a pie.

Analizando urbanísticamente la Modificación Puntual desde un enfoque superior a su propio Ámbito de Actuación y a una ejecución en un corto periodo de tiempo, se observará que, además de promover suelos destinados mayoritariamente para vivienda protegida, se pretende formalizar un gran paquete de equipamientos apoyado con una barrera vegetal importante zona verde entre el caserío y la futura vía urbana sobre la carretera N-630, creando un foco de centralidad urbana lo suficientemente potente para atraer su uso por parte de los ciudadanos.

Las edificaciones de mayor altura planteada cuentan con tres plantas sobre rasante, planta baja más dos tipos, y una cuarta planta retranqueada de la alineación de forma que se disminuya el volumen percibido y el impacto visual que pueda producir.

- Alegacion nº 5 relativa al Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de Inundabilidad.

La Modificación Puntual está sometida al proceso de Calificación Ambiental al contemplar actuaciones en suelo no urbanizable, tal como marca la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (GICA).

El Estudio de Impacto Ambiental vinculados a la Modificación Puntual y necesario para la obtención de la Calificación Ambiental, se ha realizado con todo rigor, estando siempre acorde con la normativa vigente.

La valoración de la idoneidad de los documentos de Impacto Ambiental, así como su grado de exhaustividad, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, organismo competente en la materia, que establecerá en su caso las medidas complementarias a tomar.

- Alegacion nº6 relativa a la Planificación de la ejecución y gestión de la Modificación, su valoración y viabilidad económica.

Tal como se indica en el Punto Primero, el porcentaje de participación en las propiedades aportadas se realizará en el proyecto de reparcelación.

El procedimiento a seguir para la tramitación de la Modificación Puntual se ajustará a lo establecido en la legislación general vigente -LOUA- y a la específica para este tipo de documento destinado a obtener suelo para viviendas protegidas -Decreto 11/2008-. La petición de informe al Consejo Consultivo de Andalucía se realizará en el tiempo y forma marcados, no estableciéndose por ley plazos para la respuesta de este organismo.

Solamente es obligatoria la realización de Estudio Económico Financiero en los documentos de Planes Generales de Ordenación

Urbanística, por lo que no se ha considerado oportuno incorporar este documento a la Modificación Puntual.

3.- Desestimar las alegaciones presentadas por la **Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación relativa al Estudio de Impacto Ambiental.

Los distintos Estudios de Impacto Ambiental vinculados a cada Modificación Puntual del Planeamiento General de Santiponce se han realizado con todo rigor, estando siempre acorde con la normativa vigente.

Estos documentos se han redactados por técnicos competentes de distinta titulación, dando un enfoque multidisciplinar de la situación y planteamientos futuros. La participación del Técnico redactor de las Modificaciones Puntuales en la redacción de los Estudios de Impacto Ambiental es absolutamente lícita e íntegra, pues el fin último de estos documentos no es fiscalizar la propuesta urbanística desde un punto de vista ambiental, sino establecer medidas que puedan hacer viables las propuestas planteadas sin dañar el medio ambiente.

La valoración de la idoneidad de los documentos de Impacto Ambiental, así como su grado de exhaustividad, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Organismo competente en la materia, que establecerá en su caso las medidas complementarias a tomar.

SEGUNDO.- Estimar las siguientes alegaciones dando traslado del presente Acuerdo a los interesados:

1.- Estimar parcialmente la alegación presentada por la **Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación relativa a la necesidad de someter al Consejo Consultivo de Andalucía la Modificación.

Del conocimiento de la realidad existente se observa que las distintas propuestas de Ordenación hechas por los Documentos de Modificación Puntual para los suelos calificados como dotaciones,

se realizan siempre sobre reservas de suelos ya gestionadas, nunca sobre equipamientos o espacios libres materializados que supongan un deterioro en la oferta real de los mismos.

Para las dotaciones en zonas cercanas a la carretera N-630, la Ordenación planteada de los espacios libres y equipamientos desde la Modificación Puntual, pretende centralizar y cohesionar los suelos destinados a dotaciones. Esta concentración busca optimizar las superficies disponibles de forma que se facilite la materialización de los mismos y su posterior mantenimiento.

La formalización de los espacios libres en el borde sur del término municipal, -Ámbito II "Sur Carretera-Valenciana" y Ámbito III "Buena Vista"-, servirá para crear una barrera vegetal que amortigüe los impactos sobre las viviendas del núcleo urbano provocados por el trazado de la Variante A-8077, actualmente sometido a un profundo estudio y debate.

Se elevará la petición al Consejo Consultivo de Andalucía el dictamen preceptivo y vinculante sobre la nueva Ordenación propuesta en las reservas de suelo calificadas como dotaciones para equipamientos y espacios libres, todo ello, en el tiempo y forma que establece la legislación para la tramitación de este tipo de documentos.

2.- Estimar las alegaciones presentadas por **IU.LV-CA** que a continuación se detallan, incluir las citadas alegaciones estimadas en el Documento de Aprobación Provisional de la Modificación.

- Alegación nº 1 en relación a errores materiales apreciados en la Modificación.

1.A. Existe errata en la definición de la superficie del sector descrita en el apartado 5 de la Memoria. Así donde dice "6.319 m²s" debería decir "6.391 m²s" valor correspondiente a la suma de los Ámbitos de Actuación: 1.517 m²s y 4.874 m²s.

1.C.- Existe errata al denominar "proyecto de parcelación, cuando debiera decir, "proyecto de reparcelación".

1.E.- Existe errata al decir BOJA -Boletín Oficial de la Junta de Andalucía- debería decir BOP de Sevilla -Boletín Oficial de la Provincia-, refiriéndose a la publicación del inicio de la

tramitación del Documento de Modificación Puntual en medios oficiales.

1.H.- Sobre las diversas erratas aparecidas en el Documento indicar que el Ámbito se denomina "III -Buena Vista", que se encuentra ubicado al sur del núcleo urbano del municipio, y que los terrenos ubicados dentro del Ámbito II, están actualmente clasificados como no urbanizables.

- Alegación nº 2 relativa a las principales deficiencias en la Ordenación estructural y pormenorizada preceptiva.

Se estima la alegación en lo referente a clasificar los suelos considerados como urbanos consolidados como urbanos no consolidados en la nueva Ordenación, tal como establece la propia LOUA, pasando a tener esta clasificación de urbano no consolidado todos los suelos comprendidos en la Actuación.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial de la LOUA de las Normas Subsidiarias a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el Ámbito denominado "Buena Vista".

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente de la citada Modificación, a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para que ésta proceda a formular la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1 del Decreto 292/195 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería Obras Públicas y Vivienda, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, proceda a la aprobación definitiva de la citada Modificación Puntual."

SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ÁMBITO II "SUR-CARRETERA DE VALENCINA"

El Pleno con la asistencia de 9 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por 7 votos a favor, PSA(2),

PSOE(5), una abstención PP (1) y uno en contra IU.LV-CA(1),
ACUERDA:

*"Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2008 acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el ámbito denominado **"Sur-Carretera Valencina"** de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto, así como el Estudio de Impacto Ambiental como documento integrado a la citada Modificación Puntual.*

Visto que la citada aprobación inicial fue sometida al trámite de información pública por plazo de veinte días siendo que según certificado de Secretaría General de 20 de enero de 2009, se presentaron las siguientes alegaciones: Don Eduardo Pablo Apellaniz Bastero en representación de la Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable con número de Registro de Entrada 124 de 19 de enero de 2009, Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe con número de Registro de Entrada 128 de 19 de enero de 2009 y Grupo Municipal de IU.LV-CA con número de Registro de Entrada 132 de 19 de enero de 2009.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2008 se solicitó Informe Sectorial a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, emitiendo la misma informe favorable y Declaración Previa de Impacto Ambiental, de fecha 19 de marzo de 2009, así como a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental emitiendo informe favorable de 23 de diciembre de 2008.

Visto que con fecha 13 de enero de 2009 se solicitó, en los términos establecidos en el RD 11/2008, a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, la valoración de la citada Modificación, siendo que la citada Comisión con fecha 17 de abril de 2009 remite escrito solicitado los informes sectoriales adicionales que a continuación se mencionan:

- Agencia Andaluza del Agua sobre inundabilidad de terrenos, la cual emite informe favorable de fecha 10 de mayo de 2010, siendo que las prescripciones contenidas en el mismo están incorporadas en el Documento de Aprobación Provisional.

- *Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre el trazado de la Variante A-8077, la cual emite Informe favorable de fecha 28 de junio de 2010, determinando que la línea de no edificación será la definida en el Plan Parcial AU-SAU-5, si bien, deberá de contemplarse reserva de espacios suficientes para ejecutar la variante definida en el Anteproyecto de la Variante A-8077.*

- *Informe de incidencia territorial de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la cual emite informe de fecha 8 de junio de 2009, siendo que las prescripciones contenidas en el mismo relativas a la incidencia de las determinaciones de la Modificación en la Ordenación del Territorio, la justificación de la funcionalidad y cualificación de los suelos soportes de las dotaciones públicas propuestas en compensación del incremento residencial atribuido a la parcela de uso residencial, así como la acreditación de la no inundabilidad de los terrenos quedan recogidas en el Documento de Aprobación Provisional.*

Visto que con fecha 20 de julio de 2010, la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, tras el envío de la documentación adicional requerida, emite informe favorable de la citada Modificación Puntual.

PRIMERO.- Desestimar las siguientes alegaciones dando traslado del presente Acuerdo a los interesados:

1.- Alegaciones presentadas por Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA), respecto a los Sistemas Generales y Locales propuestos por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se expresan:

La Modificación Puntual en el Ámbito II centra la intervención en suelo urbano en reservas de suelos para equipamientos y dotaciones que por diversas circunstancias aún no se han materializado, con el objetivo de no mermar dotaciones disponibles y en uso, y si aprovechar los limitados recursos de suelo propiedad del Ayuntamiento con el objetivo subyacente de no mermar las arcas municipales en las intervenciones destinadas a obtener vivienda protegida.

La disposición de las nuevas reservas para dotaciones, yuxtapuestas y colindantes con el suelo urbano, darán servicio tanto a las viviendas existentes como a las introducidas en la

zona de actuación de la Modificación, como ya se ha justificado cuantitativamente en el Documento para Aprobación Inicial, localizándose a escasos cien metros de las piezas originales, en trayectos fácilmente realizables a pie.

Así, la Ordenación planteada de los espacios libres y equipamientos pretende centralizar los suelos destinados a dotaciones, optimizando las superficies disponibles de forma que se facilite la materialización de los mismos y su posterior mantenimiento completando el nuevo límite urbano de la zona sur del casco urbano de Santiponce.

La formalización de los espacios libres en el borde del término municipal, servirá para crear una barrera vegetal que amortigüe los impactos sobre las viviendas del núcleo urbano provocados por el trazado de la Variante A-8077, actualmente sometido a un profundo estudio y debate.

2.- Desestimar las alegaciones presentadas por **IU.LV-CA** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación nº 1 en relación a errores materiales apreciados en la Modificación.

1.D.- El término concreto que usa la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), para referirse a los usos característicos de los suelos destinados a actividades públicas colectivas es el de dotaciones, conforme a lo estipulado en el art. 36.2.a.2 es el de dotaciones.

El concepto directriz marcado por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, es el de "vivienda protegida". En la Modificación Puntual se ha incorporado en alguna parte del texto, el término de "VPO - vivienda de protección oficial" por afinidad al original que no por identidad, sin ser sustancial para la interpretación del documento.

Las viviendas incorporadas en la Modificación Puntual ascienden a 62, asignándose un incremento poblacional de 149 habitantes, resultado de aplicar el ratio de 2,4 personas por vivienda definido por la Junta de Andalucía.

- Alegación n° 3 relativa a las principales deficiencias en la Ordenación pormenorizada potestativa.

Se considera que las infraestructuras ejecutadas y proyectadas son adecuadas, correspondiendo a los propios proyectos de ejecución de edificaciones la materialización y obras de entronque y acometidas específicos.

Tal como marca el Decreto 11/2008, se ha solicitado informe a las distintas compañías suministradoras para corroborar la idoneidad de las citadas infraestructuras.

En el plano 6 se define la calificación y Ordenación pormenorizada de todo el Ámbito de Actuación. Como complemento, se definen las alineaciones y dimensiones de las Manzanas residenciales sobre las que recaerá la materialización de la edificabilidad de carácter lucrativo.

Como en toda Modificación de Planeamiento General se sobre entiende que para las ordenanzas que no están especificadas siguen vigentes la del documento original, en el caso de Santiponce las Normas Subsidiarias Municipales (NN.SS.).

- Alegación n° 4 relativa a la idoneidad de la Ordenación Urbanística pormenorizada y dotaciones públicos.

Las distintas cesiones realizadas por los respectivos Planeamientos de Desarrollo, Planes Parciales AU-SAU-5 y AU-SAU-6, se han localizado desde una concepción individualizada de sus propios Ámbitos de Actuación, dando lugar a fragmentos de terrenos con formas y superficies cuyo aprovechamiento es más que cuestionable.

La Ordenación planteada de los espacios libres y equipamientos desde la Modificación Puntual pretende centralizar y cohesionar los suelos destinados a dotaciones de la zona sur del casco urbano de Santiponce. Esta concentración busca optimizar las superficies disponibles de forma que se facilite la materialización de los mismos y su posterior mantenimiento.

Las dotaciones propuestas van a dar servicio tanto a las viviendas existentes, a las que actualmente se están ejecutando, y también a las viviendas introducidas en el Ámbito de la Modificación Puntual, localizándose a escasamente cien metros de

la disposición original de las dotaciones, en trayectos fácilmente realizables a pie.

Analizando urbanísticamente la Modificación Puntual desde un enfoque superior a su propio Ámbito de Actuación y a una ejecución en un corto periodo de tiempo se observará que, además de promover suelos destinados mayoritariamente para vivienda protegida, se pretende formalizar un gran paquete de equipamientos apoyado con una barrera vegetal importante zona verde entre el caserío y la futura vía urbana sobre la carretera N-630, creando un foco de centralidad urbana lo suficientemente potente para atraer su uso por parte de los ciudadanos

Las edificaciones de mayor altura planteada cuentan con tres plantas sobre rasante, planta baja más dos tipos, y una cuarta planta retranqueada de la alineación de forma que se disminuya el volumen percibido y el impacto visual que pueda producir.

- Alegación nº5 relativa al Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de Inundabilidad.

La Modificación Puntual está sometida al proceso de Calificación Ambiental al contemplar actuaciones en suelo no urbanizable, tal como marca la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (GICA).

El Estudio de Impacto Ambiental vinculados a la Modificación Puntual y necesario para la obtención de la Calificación Ambiental, se ha realizado con todo rigor, estando siempre acorde con la normativa vigente.

La valoración de la idoneidad de los documentos de Impacto Ambiental, así como su grado de exhaustividad, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Organismo competente en la materia, que establecerá en su caso las medidas complementarias a tomar.

- Alegación nº6 relativa a la planificación de la ejecución y gestión de la Modificación, su valoración y viabilidad económica.

Tal como se indica en el Punto Primero, el porcentaje de participación en las propiedades aportadas se realizará en el

proyecto de reparcelación.

El procedimiento a seguir para la tramitación de la Modificación Puntual, se ajustará a lo establecido en la legislación general vigente -LOUA- y a la específica para este tipo de documento destinado a obtener suelo para viviendas protegidas -Decreto 11/2008-. La petición de informe al Consejo Consultivo de Andalucía se realizará en el tiempo y forma marcados, no estableciéndose por ley plazos para la respuesta de este organismo.

Solamente es obligatoria la realización de Estudio Económico Financiero en los documentos de Planes Generales de Ordenación Urbanística, por lo que no se ha considerado oportuno incorporar este documento a la Modificación Puntual.

3.- Desestimar las alegaciones presentadas por la **Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación relativa al Estudio de Impacto Ambiental.

Los distintos Estudios de Impacto Ambiental vinculados a cada Modificación Puntual del Planeamiento General de Santiponce se han realizado con todo rigor, estando siempre acorde con la normativa vigente.

Estos documentos se han redactados por técnicos competentes de distinta titulación, dando un enfoque multidisciplinar de la situación y planteamientos futuros. La participación del Técnico redactor de las Modificaciones Puntuales en la redacción de los Estudios de Impacto Ambiental es absolutamente lícita e íntegra, pues el fin último de estos documentos no es fiscalizar la propuesta urbanística desde un punto de vista ambiental, sino establecer medidas que puedan hacer viables las propuestas planteadas sin dañar el medio ambiente.

La valoración de la idoneidad de los documentos de Impacto Ambiental, así como su grado de exhaustividad, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Organismo competente en la materia, que establecerá en su caso las medidas complementarias a tomar.

SEGUNDO.- Estimar las siguientes alegaciones dando traslado del presente Acuerdo a los interesados:

1.- Estimar parcialmente la alegación presentada por la **Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación relativa a la necesidad de someter al Consejo Consultivo de Andalucía la Modificación.

Del conocimiento de la realidad existente se observa que las distintas propuestas de Ordenación hechas por los Documentos de Modificación Puntual para los suelos calificados como dotaciones, se realizan siempre sobre reservas de suelos ya gestionadas, nunca sobre equipamientos o espacios libres materializados que supongan un deterioro en la oferta real de los mismos.

Para las dotaciones en zonas cercanas a la carretera N-630, la Ordenación planteada de los espacios libres y equipamientos desde la Modificación Puntual pretende centralizar y cohesionar los suelos destinados a dotaciones. Esta concentración busca optimizar las superficies disponibles de forma que se facilite la materialización de los mismos y su posterior mantenimiento.

La formalización de los espacios libres en el borde sur del término municipal -Ámbito II "Sur-Carretera Valenciana" y Ámbito III "Buena Vista"-, servirá para crear una barrera vegetal que amortigüe los impactos sobre las viviendas del núcleo urbano provocados por el trazado de la Variante A-8077, actualmente sometido a un profundo estudio y debate.

Se elevará la petición al Consejo Consultivo de Andalucía, el dictamen preceptivo y vinculante sobre la nueva Ordenación propuesta en las reservas de suelo calificadas como dotaciones para equipamientos y espacios libres, todo ello, en el tiempo y forma que establece la legislación para la tramitación de este tipo de documentos.

2.- Estimar las alegaciones presentadas por **IU.LV-CA** que a continuación se detallan, incluir las citadas alegaciones estimadas en el Documento de Aprobación Provisional de la Modificación.

- Alegación nº 1 en relación a errores materiales apreciados en la Modificación.

1.A.- Existe errata en el plano 2 al aparecer intercambiado la nomenclatura de los Ámbitos I y II de la Actuación, no presentando problemas para el reconocimiento de los mismos.

1.C.- Existe errata en la asignación del número de viviendas protegidas a establecer en la Parcela 2, correspondiéndole un mínimo de 23 unidades.

1.F.- Existe errata al denominar "proyecto de parcelación" cuando debiera decir "proyecto de reparcelación".

1.H.- Existe errata al decir BOJA -Boletín Oficial de la Junta de Andalucía- debería decir BOP de Sevilla -Boletín Oficial de la Provincia-, refiriéndose a la publicación del inicio de la tramitación del Documento de Modificación Puntual en medios oficiales.

1.J, 1.K.- Sobre las diversas erratas aparecidas en el documento indicar que el Ámbito se denomina "II -"Sur- Carretera Valencina", que se encuentra ubicado al sur del núcleo urbano del municipio.

- Alegación nº 2 relativa a las principales deficiencias en la Ordenación estructural y pormenorizada preceptiva.

Se estima la alegación en lo referente a clasificar tanto los suelos considerados como urbanos consolidados como no urbanizables como urbanos no consolidados en la nueva Ordenación, tal como establece la propia LOUA, pasando a tener esta clasificación de urbano no consolidado todos los suelos comprendidos en la Actuación.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial de la LOUA de las Normas Subsidiarias, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el Ámbito denominado "**Sur-Carretera Valencina**".

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente de la citada Modificación, a la Delegación Provincial de Sevilla de la

Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para que ésta proceda a formular la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1 del Decreto 292/195 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía.

QUINTO.- Remitir de acuerdo con el artículo 13.2b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, el Documento de Aprobación Provisional de la Modificación, así como expediente completo de la tramitación realizada, a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a los efectos de que la misma solicite pronunciamiento del Consejo Consultivo de Andalucía que permita la continuación del procedimiento, según dispone el art. 36.2.c) 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y posteriormente la mencionada Delegación Provincial proceda a su aprobación definitiva."

TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ÁMBITO IV "CALLE SILIO"

El Pleno con la asistencia de 9 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por 7 votos a favor, PSA(2), PSOE(5), una abstención PP (1) y uno en contra IU.LV-CA(1),
ACUERDA:

"Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2008 acordó Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el Ámbito denominado "**Calle Silio**" de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto, así como el Estudio de Impacto Ambiental como documento integrado a la citada Modificación Puntual.

Visto que la citada aprobación inicial fue sometida al trámite de información pública por plazo de veinte días siendo que según certificado de Secretaría General de 20 de enero de 2009, se presentaron las siguientes alegaciones: Don Eduardo Pablo Apiñáiz Bastero, como Presidente de la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe con número de Registro de Entrada 124 de 19 de enero de 2009, Asociación en Defensa del

Territorio del Aljarafe con número de Registro de Entrada 128 de 19 de enero de 2009 y Grupo Municipal de IU.LV-CA con número de Registro de Entrada 132 de 19 de enero de 2009.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2008 se solicitaron los Informes Sectoriales que a continuación se enumeran:

- Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental emitiendo la misma informe favorable de fecha 23 de diciembre de 2008.

- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, emitiendo la misma Informe favorable y Declaración Previa de Impacto Ambiental de fecha 14 de julio de 2010, siendo que las indicaciones recogidas en la misma han sido incorporadas al Documento de Aprobación Provisional.

- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura, emitiendo la misma Resolución de fecha 16 de noviembre de 2009 en la que se determinaba que deberá realizarse un control de los movimientos de tierra, en los términos establecidos en el Decreto 168/2003, de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Visto que con fecha 13 de enero de 2009 se solicitó, en los términos establecidos en el RD 11/2008, valoración de la Modificación a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, emitiendo la misma en sesión de 27 de abril de 2009 valoración desfavorable debido al Informe desfavorable de la Delgación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, siendo que tras conversaciones con la citada Delegación, la misma emite resolución favorable de 16 de noviembre de 2009 sobre la Modificación.

Visto que con fecha 25 de enero de 2010, la Agencia Andaluza del Agua, requiere información para emitir Informe Sectorial en materias de aguas, emitiendo la misma Informe favorable condicionado a las determinaciones establecidas en el mismo, las cuales, han quedado incorporadas al Documento de Aprobación Provisional.

Se propone al Pleno de la Corporacion la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar las siguientes alegaciones dando traslado del presente Acuerdo a los interesados:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por **Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)** respecto a los sistemas propuestos por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se expresan:

La puesta en servicio de la autovía A-66 "Autovía de la Plata" ha supuesto la desviación a la misma de los trayectos de medio y largo recorrido, aliviando sustancialmente el volumen de tráfico de la carretera N-630 que discurre en paralelo a la misma siguiendo la directriz norte-sur, y que prácticamente ha quedado para trayectos cortos entre el municipios cercanos.

Con esta situación, el Ayuntamiento de Santiponce plantea al Ministerio de Fomento, Titular de la carretera N-630, la posibilidad que la citada infraestructura pase a ser gestionada por el propio Consistorio, estando en la actualidad bastante avanzados los trámites referidos.

Esta cesión traerá consigo cambio en la propia carretera, pasando de tener rango de carretera nacional a vía urbana, pudiéndose proponer actuaciones integradoras que doten a la misma de acerado, arbolado, infraestructuras urbanas, etc., lo que facilitará el uso y disfrute por parte los habitantes de Santiponce y redundará en beneficio del conjunto del municipio.

Es por ello, que pierde sentido el seguir manteniendo la "zona de protección" de la carretera y su clasificación como suelo urbanizable.

La Ordenación planteada de los espacios libres y equipamientos desde la Modificación Puntual pretende centralizar y cohesionar los suelos destinados a dotaciones en el borde este del casco urbano de Santiponce. Esta concentración busca optimizar las superficies disponibles de forma que se facilite la materialización de los mismos y su posterior mantenimiento.

2.- Desestimar las alegaciones presentadas por **IU.LV-CA** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación nº 1 en relación a errores materiales apreciados en la Modificación.

1.G.- El concepto directriz marcado por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, es el de "vivienda protegida". En la Modificación Puntual se ha incorporado en alguna parte del texto, el término de "VPO - vivienda de protección oficial" por afinidad al original que no por identidad, sin ser sustancial para la interpretación del documento.

- Alegación nº 3 relativa a las principales deficiencias en la Ordenación pormenorizada potestativa.

Se considera que las infraestructuras ejecutadas y proyectadas son adecuadas, correspondiendo a los propios proyectos de ejecución de edificaciones la materialización y obras de entronque y acometidas específicos.

Tal como marca el Decreto 11/2008, se ha solicitado informe a las distintas compañías suministradoras para corroborar la idoneidad de las citadas infraestructuras.

En el plano 6 se define la calificación y Ordenación pormenorizada de todo el Ámbito de Actuación. Como complemento, se definen las alineaciones y dimensiones de las Manzanas residenciales sobre las que recaerá la materialización de la edificabilidad de carácter lucrativo.

La densidad de viviendas propuesta de 97,41 viv/ha, se justifica por el propósito expuesto en la Memoria de hacer viable la propuesta de viviendas protegidas en parcela de propiedad municipal al mismo tiempo que se completa el borde del casco histórico del pueblo.

- Alegación nº 4 relativa a la idoneidad de la Ordenación Urbanística pormenorizada y dotaciones públicos.

Como ya se ha comentado en el Punto anterior, la Ordenación planteada de los espacios libres y equipamientos pretende centralizar y cohesionar los suelos destinados a dotaciones.

Esta concentración busca optimizar las superficies disponibles de forma que se facilite la materialización de los mismos y su posterior mantenimiento.

Las dotaciones propuestas van a dar servicio a las viviendas introducidas en el Ámbito de la Modificación Puntual, localizándose a escasamente doscientos metros en trayectos fácilmente realizables a pie.

Las edificaciones de mayor altura planteada cuentan con tres plantas sobre rasante, planta baja más dos tipos, y una cuarta planta retranqueada de la alineación de forma que se disminuya el volumen percibido y el impacto visual que pueda producir.

Se ha solicitado informe a la Consejería de Cultura para ratificar la coherencia de lo planteado y comprobar el grado de afecciones respecto del yacimiento arqueológico de Itálica.

- Alegación nº 5 relativa al Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de Inundabilidad.

La Modificación Puntual está sometida al proceso de Calificación Ambiental al contemplar actuaciones en suelo no urbanizable, tal como marca la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (GICA).

El Estudio de Impacto Ambiental vinculados a la Modificación Puntual y necesario para la obtención de la Calificación Ambiental, se ha realizado con todo rigor, estando siempre acorde con la normativa vigente.

La valoración de la idoneidad de los Documentos de Impacto Ambiental, así como su grado de exhaustividad, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Organismo competente en la materia, que establecerá en su caso las medidas complementarias a tomar.

- Alegación nº6 relativa a la Planificación de la ejecución y gestión de la Modificación, su valoración y viabilidad económica.

El procedimiento a seguir para la tramitación de la Modificación Puntual se ajustará a lo establecido en la legislación general vigente -LOUA- y a la específica para este tipo de Documento destinado a obtener suelo para viviendas protegidas -Decreto 11/2008-. La petición de informe al Consejo Consultivo de Andalucía se realizará en el tiempo y forma

marcados, no estableciéndose por ley plazos para la respuesta de este organismo.

Solamente es obligatoria la realización de Estudio Económico Financiero en los documentos de Planes Generales de Ordenación Urbanística, por lo que no se ha considerado oportuno incorporar este Documento a la Modificación Puntual.

3.- Desestimar las Alegaciones presentadas por la **Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación relativa al Estudio de Impacto Ambiental.

Los distintos Estudios de Impacto Ambiental vinculados a cada Modificación Puntual del Planeamiento General de Santiponce se han realizado con todo rigor, estando siempre acorde con la normativa vigente.

Estos documentos se han redactado por técnicos competentes de distinta titulación, dando un enfoque multidisciplinar de la situación y planteamientos futuros. La participación del Técnico redactor de las Modificaciones Puntuales en la redacción de los Estudios de Impacto Ambiental es absolutamente lícita e íntegra, pues el fin último de estos documentos no es fiscalizar la propuesta urbanística desde un punto de vista ambiental, sino establecer medidas que puedan hacer viables las propuestas planteadas sin dañar el medio ambiente.

La valoración de la idoneidad de los documentos de Impacto Ambiental, así como su grado de exhaustividad, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Organismo competente en la materia, que establecerá en su caso las medidas complementarias a tomar.

SEGUNDO.- Estimar las siguientes alegaciones dando traslado del presente Acuerdo a los interesados:

1.- Estimar parcialmente la alegación presentada por la **Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación relativa a la necesidad de someter al Consejo Consultivo de Andalucía la Modificación.

Del conocimiento de la realidad existente se observa que las distintas propuestas de Ordenación hechas por los Documentos de Modificación Puntual para los suelos calificados como dotaciones, se realizan siempre sobre reservas de suelos ya gestionadas, nunca sobre equipamientos o espacios libres materializados que supongan un deterioro en la oferta real de los mismos.

Para las dotaciones en zonas cercanas a la carretera N-630, la Ordenación planteada de los espacios libres y equipamientos desde la Modificación Puntual pretende centralizar y cohesionar los suelos destinados a dotaciones. Esta concentración busca optimizar las superficies disponibles de forma que se facilite la materialización de los mismos y su posterior mantenimiento.

La formalización de los espacios libres en el borde sur del término municipal -Ámbito II "Sur-Carretera Valenciana" y Ámbito III "Buena Vista"-, servirá para crear una barrera vegetal que amortigüe los impactos sobre las viviendas del núcleo urbano provocados por el trazado de la Variante A-8077, actualmente sometido a un profundo estudio y debate.

Se elevará la petición al Consejo Consultivo de Andalucía el dictamen preceptivo y vinculante sobre la nueva Ordenación propuesta en las reservas de suelo calificadas como dotaciones para equipamientos y espacios libres, todo ello, en el tiempo y forma que establece la legislación para la tramitación de este tipo de documentos.

2.- Estimar las alegaciones presentadas por **IU.LV-CA** que a continuación se detallan, incluir las citadas alegaciones estimadas en el Documento de Aprobación Provisional de la Modificación.

- Alegación nº 1 en relación a errores materiales apreciados en la Modificación.

1.B.- La superficie correcta del Ámbito I es de 1.373 m²s, existiendo errata en el apartado 5.1 de la Memoria. Existe errata en el apartado 9.2 al corresponder la totalidad de la edificabilidad del conjunto de la Modificación -3.222 m²c- con el máximo destinado a vivienda.

1.A., 1.C., 1.E.- Se estima parcialmente la alegación ya que la edificabilidad se ha corregido en función de los criterios determinados por La Consejería de Cultura en relación con las alturas, siendo que la citada edificabilidad viene determinada por los criterios de volumetría definidos por la Consejería de Cultura, y no por la ocupación del número de plantas.

- Alegación nº 2 relativa a las principales deficiencias en la Ordenación estructural y pormenorizada preceptiva

Se estima la alegación en lo referente a clasificar tanto los suelos considerados como urbanos consolidados como no urbanizables como urbanos no consolidados en la nueva Ordenación, tal como establece la propia LOUA, pasando a tener esta clasificación de urbano no consolidado todos los suelos comprendidos en la Actuación.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial de la LOUA de las Normas Subsidiarias, a fin de generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el Ámbito denominado "**IV Calle Silio**".

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente de la citada Modificación a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para que ésta proceda a formular la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1 del Decreto 292/195 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como del expediente completo, a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería Obras Públicas y Vivienda, para que de acuerdo con lo establecido en el 32.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 13.2 a) del Decreto 225/2008, proceda a la aprobación definitiva de la citada Modificación Puntual".

CUARTO.- APROBACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON EL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA 2010)

El Sr. Alcalde explica que los proyectos a realizar con cargo al PROTEJA 2010, son los que a continuación se indican:

1.- Apertura de calle en el AU-SAU-5 (prolongación de calle Juan Fernández Román).

2.- Adecuación del cerramiento del borde sur del Recinto Arqueológico de Itálica.

3.- Tratamiento de paredes medianeras. Centro de Interpretación Turística.

4.- Reforma y adecuación del camino central del parque de "La Almendra", sito entre la calles Arroyo, Naturaleza, Cernícalo y Pablo Neruda.

La Sra. Portavoz del PP, afirma que la cuantía de la subvención es poca y hay muchos sitios donde se puede invertir, si bien, el Grupo de Gobierno ha hecho una selección de las necesidades y su Grupo las va a apoyar por la siguientes razones:

En relación con el cerramiento de Itálica, puesto que es una obra ya contemplada en el Presupuesto.

En relación con la apertura de calle en el AU-SAU-5, le parece una buena gestión quitar el Transformador y poder comunicar a dos partes del pueblo.

En relación con el Centro de Interpretación, y aún afirmando que esa partida debería haber estado prevista en el proyecto inicial de las obras, considera necesario el embellecimiento de las paredes medianeras, no solo por estética sino también por razones de seguridad.

En relación con la obra del parque de "La Almendra" y siendo que la cuantía es residual, le parece bien destinarla al mantenimiento y conservación del mismo.

El Sr. Rosa Valero, pregunta si la obra del cerramiento al estar ya comprometida en Presupuesto es incompatible con el PROTEJA, así como si se ha solucionado el problema del suelo. Continúa el Sr. Rosa Valero manifestando, que están en contra del Centro de Interpretación, aseverando que su Grupo presentó como proyecto a financiar con el PROTEJA 2010 obras de reparación de las deficiencias de la cimentación del actual Consultorio Médico. Cuyo literal es el siguiente:

“SOLICITUD DE INCLUSION DEL PROYECTO : "OBRAS DE REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LA CIMENTACION DEL ACTUAL CONSULTORIO MEDICO", CON CARGO AL PROGRAMA DE TRANSICION AL EMPLEO (PROTEJA)

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que tras la publicación el pasado 11 de junio de 2010 del DECRETO-LEY 312010, de 8 de junio, por el que se modifica, amplía y aprueba una nueva edición del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), se ha concedido a este municipio una asignación económica de 218.966,20 euros, destinada a la generación y mantenimiento de empleo.

Es conocida por todos la situación de abandono que padece el actual Consultorio Médico de nuestro municipio, al que desde el pasado verano han salido fisuras y grietas de una cierta envergadura, lo que obligó el cierre de dos consultas y su traslado provisional al ala oeste del edificio, de reciente ampliación. Además, de haber sufrido goteras y humedades en paredes y techos durante las lluvias del último invierno.

Tras las explicaciones dadas en el Pleno y la información pública expedida por el equipo de gobierno, se desprende que, según informe técnico emitido, el edificio debe ser desalojado debido al riesgo que puede entrañar para la seguridad de las personas y de los profesionales que diariamente asisten al centro de salud. En consecuencia, el mismo el mismo va a ubicarse provisionalmente en unas instalaciones "prefabricadas", sin que se conozca el tiempo que durará dicha situación.

Aunque no se han dado a conocer los informes técnicos emitidos en relación a las causas que han originado las fisuras, parece que las mismas apuntan a un desplazamiento de las zapatas de los cimientos del inmueble, provocado por las humedades del terreno, por lo que la solución de las deficiencias debe pasar por la reparación de la cimentación, mediante la inyección de hormigón y su posterior impermeabilización.

El artículo 3.1, a) 1º del citado Decreto-ley, dispone que son actuaciones financiadas con los fondos del PROTEJA, aquéllas que tengan por objeto obras de interés local que se realicen en edificios e instalaciones de titularidad pública destinados a la prestación de servicios básicos a la ciudadanía, preferentemente sanitarios, por lo que esta propuesta se adecua plenamente a dicha finalidad.

Ya disponemos de una financiación de 90.500 euros para la mejora y adecuación del centro sanitario de atención primaria, provenientes del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por Real Decreto-Ley 1312009, de 26 de octubre. Ahora, con esta nueva financiación si es destinada a corregir las causas de las deficiencias antes citadas, el problema quedará solucionado de una manera definitiva y tendremos nuevamente un edificio "apto" para pasar las consultas médicas.

Aunque la intención del grupo de gobierno sea destinar a otro uso el actual edificio, nos parece que no debe hacerlo sin que sea debatida convenientemente por la Corporación esta propuesta. Por supuesto, la misma tampoco impide que se siga negociando con el Servicio Andaluz de Salud la construcción de un nuevo centro de salud en la localidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y vista la próxima finalización del plazo (1 de julio) para la presentación por esa Alcaldía de la solicitud de actuaciones, sometemos a la consideración de esa parte la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Aprobar la designación de la obra "Reparación de las deficiencias de la cimentación del actual Consultorio médico" con cargo a los fondos del PROTEJA-2010, por ser de máximo interés público y social para nuestro municipio."

Siendo por tanto que su voto será de abstención.

El Sr. Portavoz del PSA, afirma que tomar las decisiones de las actuaciones a financiar con el PROTEJA es difícil, porque hay que coordinarlas con otras inversiones. Continúa afirmando que el Sr. Rosa Valero ha pasado de puntillas por la obra que permitirá la comunicación entre dos Barriadas de Santiponce, actualmente incomunicadas por la mala planificación urbanística del gobierno de IU.LV-CA. Asimismo, pregunta al Sr. Rosa Valero que si IU.LV-CA gobierna la próxima legislatura cerrará el Centro de Interpretación, afirmando que ese proyecto nace de una reflexión del Plan Estratégico de Turismo aprovechando una obra que ya estaba en construcción. En relación con el proyecto propuesto por IU.LV-CA relativo al Consultorio, afirma que la salud es muy importante pero que también lo son la educación, siendo que durante 12 años de gobierno de IU.LV-CA han existido caracolas en el Colegio. Afirmando que el actual Centro de Salud es digno y reúne las condiciones que no tenía el antiguo Centro, añadiendo que es una solución provisional pues el Equipo de Gobierno pretende que se realice un nuevo centro de salud.

El Sr. Portavoz del PSOE, afirma que el Grupo Municipal de IU.LV-CA es capaz de sacarle punta a un tubo.

El Sr. Alcalde en relación a la pregunta del Sr. Rosa Valero afirma, que el Decreto del PROTEJA 2010, permite financiar obras aprobadas en Presupuesto y no ejecutadas por insuficiencia financiera. Asimismo, en relación con la cesión del suelo por parte de Cultura responde que no es nunca una expropiación, sino la puesta a disposición de unos terrenos públicos para el uso de paseo y convivencia. Acto seguido agradece a la Sra. Portavoz del PP, la apuesta por la gobernabilidad del PSOE. Además afirma, que en el AU-SAU-5 la falta de planificación urbanística del Grupo IU.LV-CA le va a costar al pueblo de Santiponce 75.000,00 euros. En relación con el Centro de Interpretación afirma, que hay que apostar por el turismo ya que es el futuro de Santiponce.

Tras el debate, el Pleno con la asistencia de 9 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por 8 votos a favor, PSA(2), PSOE(5), PP(1) y una abstención IU.LV-CA (1),
ACUERDA:

Visto el Decreto-Ley 3/2010, de 8 de junio, por el que se modifica, amplía y aprueba una nueva edición del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

Visto que el artículo 15.5 del citado Decreto establece que la persona Titular de la Alcaldía deberá presentar ante la Consejería de Gobernación y Justicia las propuestas de financiación de las actuaciones a desarrollar en su Municipio.

PRIMERO.- Aprobar las propuestas de actuación que a continuación se indican, así como los Proyectos correspondientes a las mismas:

1.- Apertura de calle en el AU-SAU-5 (prolongación de calle Juan Fernández Román).

2.- Adecuación del cerramiento del borde sur del Recinto Arqueológico de Itálica.

3.- Tratamiento de paredes medianeras. Centro de Interpretación Turística.

4.- Reforma y adecuación del camino central del parque de "La Almendra", sito entre la calles Arroyo, Naturaleza, Cernícalo y Pablo Neruda.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que aprobar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 11:15 horas del día antes señalado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.